

INSTITUTO PRIVADO "SAGRADO CORAZON"

DEAN FUNES – CBA
CURSO: 6to año



**PROYECTO DE LEY SOBRE LA INCORPORACION
OBLIGATORIA DE LA SALUD MENTAL JUVENIL Y
PREVENCION DE ADICCIONES BAJO EL PROGRAMA
ANTIVIRUS (RAAC)**

ORDENANZA MUNICIPAL N.º ____/2025

“Incorporación Obligatoria del Programa de Promoción de la Salud Mental Juvenil y Prevención de Adicciones bajo el Programa Antivirus”
Ciudad de Deán Funes

VISTO:

La Ley Nacional N.º 26.657 de Salud Mental, que reconoce el derecho a la protección integral de la salud mental como parte del derecho a la salud, y el Programa “Antivirus” impulsado por la Red Asistencial de Adicciones de Córdoba, orientado a la formación integral de adolescentes y jóvenes en valores, liderazgo y prevención de conductas de riesgo;

Y CONSIDERANDO:

Que la salud mental debe abordarse desde una perspectiva comunitaria, preventiva, interdisciplinaria y de derechos humanos, tal como lo establece el artículo 3º y concordantes de la Ley N.º 26.657;

Que las adicciones y los problemas emocionales en la juventud constituyen un desafío creciente que requiere intervenciones tempranas en el ámbito escolar, espacio privilegiado para la promoción de hábitos saludables y la construcción de lazos sociales positivos;

Que el Programa Antivirus dictado a nivel municipal, con su metodología basada en la educación experiencial y las “Mesas Redondas de Principios y Valores”, propone un abordaje innovador para el fortalecimiento del carácter, la convivencia, la autoestima y la toma responsable de decisiones;

Que el municipio de Deán Funes, en consonancia con las políticas provinciales de salud y educación, debe promover acciones sostenidas para el bienestar integral de su población juvenil;

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º – Incorporación del Programa

Incorpórese el Programa Municipal de Salud Mental Juvenil y Prevención de Adicciones “Antivirus” llevado a cabo desde su sede por el RAAC, a

implementarse de manera obligatoria en todas las instituciones educativas de nivel secundario —públicas y privadas— del ejido municipal de Deán Funes.

ARTÍCULO 2° – Objetivos

El Programa tendrá como objetivos:

- a) Promover para la prevención de la salud mental, el bienestar emocional y la resiliencia en adolescentes.
- b) Prevenir el consumo problemático de sustancias y otras conductas de riesgo.
- c) Fomentar valores universales, habilidades sociales y liderazgo positivo.
- d) Favorecer la construcción de entornos escolares saludables y solidarios.
- e) Fortalecer la articulación entre escuela, familia, municipio y comunidad.

ARTÍCULO 3° – Metodología

El Programa se desarrollará conforme a la propuesta pedagógica del Proyecto Antivirus, mediante la comunicación directa con las escuelas y modalidades a trabajar:

Mesas redondas de reflexión y diálogo en grupos o por cursos de acuerdo a lo solicitado desde el equipo de salud mental (psicólogos/as).

Actividades experienciales, dramatizaciones y estudios de caso.

Encuentros de sensibilización para docentes, familias y comunidad.

Enfoque integral que contemple las dimensiones SER, HACER y TENER, promoviendo el desarrollo personal, social y ético.

ARTÍCULO 4° – Autoridad de Aplicación

Será autoridad de aplicación la Secretaría de Educación y Desarrollo Social del Municipio, en articulación con el Ministerio de Educación de la Provincia, la Red Asistencial de Adicciones de Córdoba (RAAC) y los equipos de salud locales como el Hospital Regional Ernesto Romagosa quien cuenta con el área de salud mental y de profesionales como psicólogos/as, psiquiatra y trabajador social para un trabajo de manera interdisciplinaria.

ARTÍCULO 5° – Formación y Acompañamiento

El municipio, junto con la RAAC, garantizará la capacitación inicial y permanente de los docentes facilitadores y equipos interdisciplinarios que participen del programa.

ARTÍCULO 6° – Evaluación y Seguimiento

La Autoridad de Aplicación deberá:

Elaborar informes anuales sobre los avances e impacto del programa.

Promover instancias de participación estudiantil y familiar en la evaluación.

Articular con los dispositivos comunitarios de salud mental existentes.

ARTÍCULO 7° – Presupuesto

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en el Presupuesto anual las partidas necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa, como también de poder sumar profesionales que puedan colaborar con la ejecución del programa.

ARTÍCULO 8° – Adhesión Legal

La presente ordenanza se dicta en adhesión a la Ley Nacional N.º 26.657 de Salud Mental y en coordinación con los lineamientos provinciales de la Red Asistencial de Adicciones de Córdoba.

ARTÍCULO 9° – De Forma

Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, difusión y cumplimiento.

Deán Funes, 08 de octubre de 2025.